

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 14 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho para sentencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación 2018 – 00553ok

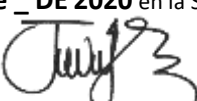
Si bien sería del caso proferir sentencia según lo indicado en auto del 8 de julio de 2020, encuentra el despacho que, de las manifestaciones realizadas en su momento por los demandados, en donde manifiestan su oposición a las pretensiones del ejecutante y allegan recibos de pago, no se corrió traslado a la parte ejecutante, por lo que, con el fin de evitar futuras nulidades o irregularidades en el proceso, el Despacho DISPONE:

1. De las manifestaciones realizadas por los demandados a folios 84 a 115 del Cdn 1, córrase traslado a la parte actora por término de diez (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas y/o adjunte y pida pruebas sobre las mismas (numl. 1 art. 443 C.G.P.).
2. En caso que venza en silencio el término anterior, por secretaría procédase conforme lo ordena el inciso segundo del art. 120 ibidem, fijando el proceso en la lista correspondiente, bajo el entendido que quedan decretadas las pruebas mencionadas en auto del 8 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>055</u> del <u>10 de diciembre</u> <u>DE 2020</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

667f70297e41c9465d708083e78e00ca8d6a72ee55e38252e6f1aabb8fa6dca

Documento generado en 09/12/2020 01:58:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**